



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

Decreto, en el edificio Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Primero.- En virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Cartagena tiene atribuida la competencia en materia de protección de la salubridad pública.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la recientemente aprobada Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

“1. Los animales de compañía se identificarán individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente, en función de lo que se establezca para cada especie. La identificación inicial de los animales sólo podrá realizarse a nombre de una persona criadora registrada, entidad de protección animal o Administración Pública autorizados, pudiendo realizarse una transmisión posterior a otras personas físicas o jurídicas en los términos contemplados en esta ley.

2. Sin perjuicio de lo anterior, serán obligatoriamente objeto de identificación, mediante microchip, los perros, gatos y hurones, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

3. Los animales de compañía que se determinen reglamentariamente y en todo caso perros, gatos y hurones que se utilicen como reproductores por parte de una persona criadora registrada, deberán figurar inscritos como ejemplares reproductores en el Registro de Animales de Compañía”.

La mencionada Ley estatal entró en vigor el pasado 29 de septiembre de 2023, no constando a fecha de hoy desarrollo reglamentario alguno de la Ley en relación con el sistema y procedimiento de identificación de animales de compañía.

Conforme al apartado 2 del artículo 51 referido, los animales de compañía, en todo caso, serán objeto de inscripción en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

En lo que respecta al ámbito autonómico, el artículo 32 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia establece que el Ayuntamiento de Cartagena tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias en materia de protección y de defensa de los animales de compañía de su término municipal:

“a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.

b) Recogida y captura de los animales de compañía abandonados o extraviados.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

d) Fomentar la formación de personal de la administración local en las materias reguladas en la presente ley.

e) Competencia sancionadora (...)".

Tercero.- El artículo 15 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia establece la regulación del Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia, determinando lo siguiente:

"1. Se crea el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia, dependiente de la consejería competente en materia de protección y sanidad animal.

2. Dicho registro consistirá en una base de datos informática, que contendrá como mínimo, todos los datos relativos a propietarios de los animales, identificación de los mismos, así como las enfermedades y tratamientos que reglamentariamente se establezcan, incluidos los desparasitarlos y vacunas recibidas.

En el citado registro, se incluirán los animales de compañía potencialmente peligrosos, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, haciéndose constar dicha condición.

3. El veterinario habilitado será responsable de incluir en el registro los datos mencionados en el apartado 2, así como cualquier modificación que se realice con posterioridad, incluidos en su caso, los relativos a la muerte del animal si tuviere constancia de la misma.

4. Tendrán acceso a dicho registro las Administraciones Autonómica y Local, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como los veterinarios habilitados para identificar animales de compañía".

Cuarto.- Que actualmente, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se ha procedido al desarrollo reglamentario del Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

Quinto.- Que el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia tiene entre sus fines: (i) la ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria; (ii) la promoción de la constante mejora de los niveles científicos, culturales, económicos y sociales de los Colegiados; y (iii) la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales y el bienestar animal, por medio de (entre otras funciones y competencias) la gestión del Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia (SIAMU), que tiene por finalidad el registro de los datos de identificación de los animales de compañía, como herramienta para facilitar la recuperación de animales extraviados, evitar posibles abandonos, fomentar la propiedad responsable, y ayudar a conseguir mayores niveles de sanidad y bienestar tanto de los animales como de las personas que se relacionan con ellos.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, velando por el cumplimiento de la normativa autonómica y por la consecución de los fines de la Ordenanza municipal, mantiene un Censo municipal de Animales domésticos y un Registro municipal de



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

Animales Potencialmente Peligrosos del término municipal, colaborando estrechamente con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, en la actualización de sendos Registros.

Séptimo.- Que existe la necesidad de identificar a los animales de compañía del término municipal, de forma rápida, eficaz, fácil y permanente, con el fin de mejorar cualitativamente los Registros municipales, siendo ésta una de las actuaciones prioritarias diseñadas por esta Corporación en materia de Sanidad.

Octavo.- Que la colaboración referida se materializa en: **(i)** el acceso del Ayuntamiento y de su Cuerpo de Policía Local propio al Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia, que tiene por finalidad el registro de los datos de identificación de los animales de compañía; así como **(ii)** la colaboración en la promoción de campañas específicas sobre tenencia responsable y vacunación veterinaria de animales domésticos en el término municipal.

Asimismo, la identificación animal, junto con el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aconsejan establecer una colaboración entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de identificación y censo de animales en el municipio de Cartagena.

Noveno.- Vista la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2024, en el que se incluye la partida de gastos: 2024-07002-3113-48270 del Área de Gobierno de Litoral y Sanidad, donde se consigna una aportación económica por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) con destino a subvencionar al **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

Décimo.- Resultando, en consecuencia, la existencia de crédito suficiente y adecuado para la concesión de la subvención nominativa mencionada, y habiéndose realizado la correspondiente retención de crédito por importe de 9.000 euros, con número 2024.2.0022974.000, con cargo a la partida presupuestaria **2024-07002-3113-48270**.

Decimoprimer.- De conformidad con los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Gobierno de Litoral y Sanidad, D. Gonzalo Manuel López Pretel.

Decimosegundo.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 44.2.a) y 46 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

DISPONGO

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto de la presente subvención la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, como coordinador de los veterinarios autorizados para la implantación de sistemas de identificación de los animales del municipio de Cartagena, destinada a facilitar el cumplimiento de la normativa a nivel municipal de la obligatoriedad de identificación de perros, gatos y hurones mediante la implantación de microchip y promover las campañas de divulgación adecuadas para la promoción de la referida implantación y la identificación de los animales.

Asimismo, la subvención otorgada perseguirá la consecución de los siguientes objetivos:

- Velar por el cumplimiento de la normativa municipal y autonómica sobre tenencia responsable.
- Mantener actualizado el Censo municipal de Animales domésticos de Cartagena.
- Mantener actualizado el Registro municipal de Animales potencialmente peligrosos.
- Facilitar las actuaciones diarias de la Concejalía de Sanidad y de la Policía Local de Cartagena en el cumplimiento de las tareas encomendadas por la normativa municipal y autonómica.
- Cumplir con las obligaciones de colaboración impuestas por la normativa aplicable en materia de bienestar animal, por medio de la actuación conjunta en campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía.

A tal efecto, para la consecución de los objetivos y finalidades previstas en el objeto de la presente subvención, el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia destinará el importe de la subvención concedida a sufragar los gastos incurridos en el desarrollo de las siguientes actividades durante el año 2024:

- El acceso del Ayuntamiento de Cartagena al Sistema de Identificación de Animales de la Región de Murcia (SIAMU), para el acceso a los datos de los animales pertenecientes al Municipio de Cartagena. Siendo a 0,15 céntimos de euro el precio por animal ubicado en el término municipal de Cartagena, y que se encuentre dado de alta en el SIAMU.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

Todo ello, teniendo en cuenta que en el municipio de Cartagena existen 46.018 animales dados de alta en el SIAMU, de los cuales, 36.228 pertenecen a la especie canina, 9.538 a la especie felina, 74 hurones y 178 a otras especies.

- Campañas en redes sociales y radio para la difusión de medidas de identificación y vacunación de los animales domésticos del municipio.

Se procederá al pago del importe total de la subvención, una vez la presente Resolución sea notificada y aceptada por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, siendo la referencia del documento contable: 2024.2.0022974.000, con cargo a la partida presupuestaria **2024-07002-3113-48270**.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el apartado A) de la presente Resolución.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las condiciones, objetivos y finalidades previstas en el apartado A) de la presente Resolución, así como con cualquier obligación que pudiera ser exigible conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones:

- Coordinar y controlar a los veterinarios colaboradores autorizados para la implantación de los sistemas de identificación.
- Controlar los números de microchip, sus altas y correcta aplicación y tratamiento informatizado por parte de los veterinarios.
- Controlar que se efectúen correctamente las bajas y modificaciones de datos de propietarios.
- Remitir a los propietarios la tarjeta acreditativa de identificación, según solicitud a través de los veterinarios autorizados.
- Mantener el acceso por parte del Ayuntamiento al registro SIAMU, cuya titularidad es del Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, facilitando una clave de acceso al sistema informático, para realizar consultas y listados de datos de animales registrados en el Municipio.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiario, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Cumplir con los objetivos marcados y determinados en el apartado A), y acreditar la consecución de los mismos mediante la correspondiente cuenta justificativa.

- Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y/o subvenciones concedidas, que financien y/o sufraguen las actividades objeto de la presente subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de los objetivos y actividades marcadas en la presente subvención, así como al correspondiente control financiero que pueda realizarse desde los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada (esto es, desde el 31 de diciembre de 2024), la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, objetivos marcados y finalidades previstas en el acto de concesión de la subvención, a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, y que se concreta en la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado en su inscripción en el



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) La entidad beneficiaria también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 9.000 €.

E) REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2. Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que pudieran corresponderse, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones previstas que se relacionan en la presente Resolución, así como en los planes complementarios que pudieran aprobarse.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3. Constituirá causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que pudieran corresponderse, la concurrencia de las siguientes situaciones:

a) Ejecución parcial de las actuaciones previstas que se relacionan en la presente Resolución, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

parte del gasto incurrido sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más los intereses que pudieran corresponderse.

c) La falta o ausencia de realización de cualquiera de las actuaciones que se relacionan en el apartado A), así como los planes complementarios que pudieran aprobarse, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en el presente Decreto, la subvención que se concede se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024 y las Ordenanzas, que en el ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena.

G) RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

H) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El presente Decreto se notificará a la entidad beneficiaria a la fecha de su firma.

La presente Resolución deberá ser puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
11/12/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/12/2024



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de
Litoral y Sanidad

SANIDAD

I) COMUNICACIONES

En la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención y en su correspondiente publicidad y difusión, se hará constar expresamente que la acometida de las mismas se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo propone y firma el Concejal del Área de Gobierno de Litoral y Sanidad, D. Gonzalo Manuel López Pretel.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA JF3U HXJT TY3F QFTQ

Resolución Nº 27566 de 11/12/2024 "DECRETO SUBVENCIÓN COLEGIO VETERINARIOS 2024" - SEGRA 492091

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9